



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda y en el auto anterior se practicaron en debida forma. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0193

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSE ALFONSO VILLALOBO MEJÍA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00058-00

Visto el informe secretarial que antecede, señálese el miércoles catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda. Se advierte a las partes del deber de estar atentos al link para conectarse a la audiencia en la fecha y hora señalada.

Para mejor proveer, y efectivizar el principio de concentración y de única audiencia, deberá Colpensiones aportar la historia laboral completa y detallada del actor, así como el expediente administrativo, la cual deberá aportar a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación, y con 5 días de antelación a la audiencia. Por Secretaría oficiar por el medio expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 061, a las 8:00 a.m.

DAILETH ARÉVALO MEDINA
Secretaria